Firmado digitalmente por ALFARO ROTONDO Santiago Maurici FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 20:45:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 31 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000050-2021-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000022-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 22 de marzo del 2021; el Informe N° 000196-2021-DIA/MC, de fecha 30 de marzo del 2021; y el expediente N° 2021-0022456, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Instituto Peruano de Fomento Educativo*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (…), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (…)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (…) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (…)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0022456, la asociación denominada "*Instituto Peruano de Fomento Educativo",* representada por el señor Luis Augusto Ducassi Wiese, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000022-2021-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural, además, es una institución cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la sociedad en todos sus niveles a través del fomento de la educación como el más importante factor para la superación nacional. Asimismo, el "*Instituto Peruano de Fomento Educativo"* tiene entre sus objetivos ayudar y llevar a cabo planes y programas de promoción de

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 12:34:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BRA0E5W**

la educación en el nivel universitario, fomentando el intercambio estudiantil y el apoyo a la investigación y docencia científica y humanística, buscando perfeccionar la capacitación profesional e incrementar la vinculación de la universidad peruana con universidades norteamericanas y de otros países a fin de contribuir al progreso cultural y técnico del país. Además, ejecuta acciones de difusión educativo-cultural mediante la promoción de planes y proyectos de asesoramiento, capacitación, investigación y orientación. La organización contribuye directamente a promover el acceso a la educación de calidad y a evitar la deserción de estudiantes destacados académicamente, y cuya condición económica representa un riesgo para el normal curso de su desarrollo profesional. Las acciones emprendidas y las actividades se realizan con el objetivo de asegurar el crecimiento y sostenibilidad de un Fondo Social de Crédito Educativo, mediante el cual colaboran principalmente con jóvenes de escasos recursos que siguen estudios técnicos de alta demanda laboral. Por otro lado, promueve el desarrollo y perfeccionamiento de los recursos humanos, mediante el fomento de actividades intelectuales y culturales sobre la base de programas en los que destacan los conferidos a la educación de pre y postgrado, tanto en el país como en el extranjero, además, la citada institución cuenta con un programa de becas, para lo cual ha establecido relaciones y firmado diversos convenios con instituciones extranjeras, los cuales están orientados a desarrollar programas de cooperación en beneficio de estudiantes peruanos. Asimismo, el programa de becas que se otorgan en convenio con empresas, se orienta a premiar la excelencia académica en sus diversos niveles (primaria, secundaria, técnica y superior), al colaborar con los padres de familia en la labor formativa de sus hijos;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que el "*Instituto Peruano de Fomento Educativo"* fomenta valores de una cultura basada en la educación y formación como el medio más eficiente para alcanzar la superación personal;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Instituto Peruano de Fomento Educativo"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000196-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BRA0E5W**

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Instituto Peruano de Fomento Educativo",* con sede en la Av. Antonio Miró Quesada N° 457, Oficina 1401, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Instituto Peruano de Fomento Educativo"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BRA0E5W**